

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

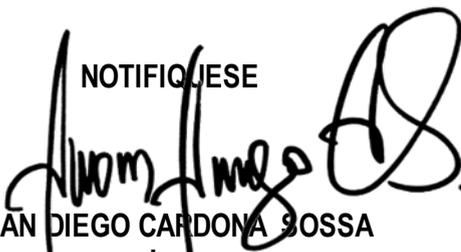
El Santuario, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	CLARA INES GALLEGO GARCIA, RAUL ARGANCEL GALLEGO CIRO, AMANDA AZUCENA GALLEGO CIRO, CLARA YALY GALLEGO CIRO, ALBANY GALLEGO CIRO
Demandado	DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO Y SEBASTIÁN JIMÉNEZ DELGADO
Radicado	05697-31-84-001-2021-00272-00
Providencia	Auto # 1467 - Declara notificación por conducta concluyente

A través de correos electrónicos de fechas 30 de septiembre y 4 de octubre de 2022, la Dra. OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ solicita se dé por notificada por conducta concluyente a la demandada DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.424.623, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., dado que en los escritos allegados aporta la demandada el respectivo poder a la Dra. GÓMEZ RAMÍREZ para que le represente en el proceso de la referencia de folios 97 del expediente, pues esta figura jurídica, según la Corte Constitucional, permite que las partes e intervinientes pueden conocer las decisiones de las autoridades judiciales, presupuesto necesario para hacer uso de las herramientas procesales respectivas. “La notificación puede realizarse por la forma que sea más expedita y eficaz, al punto que la comunicación personal no es una camisa de fuerza para el juez”.

Con la finalidad de abundar en garantías y visto que la notificación es un acto procesal diferente al traslado que se debe correr a la parte demandada en el proceso, lo que no se ha producido en autos, para evitar futuras nulidades, se ordena que una vez ejecutoria esta decisión, se le comparta el link a la Dra. OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ, a quien se le reconoce personería jurídica como apoderada judicial de la señora DANIELA ALEJANDRA JIMÉNEZ OCAMPO en los términos y para los efectos del poder conferido, vencido dicho tiempo, inicia el término de veinte (20) días, para responder la demanda y pedir o aportar pruebas.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 153 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 07 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734e45b1157342ee4137e08f3c1b2fc9e6cecef94f8a333aec446f58ddd87e39**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>